

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2016-00317-00
DEMANDANTE: JAVIER ALTUNER AYALA CAÑAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO DE
PRESTACIONES SOCIALES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

“Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

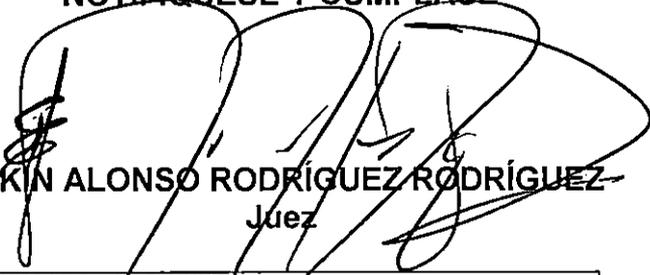
(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho Judicial, ubicado en la calle 12 No. 9 – 55 edificio Virrey, complejo Kaysser, piso 3º.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

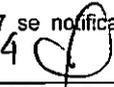
Se reconoce personería adjetiva a la abogada Norma Soledad Silva Hernández, identificada con C.C. N°. 63.321.380 expedida en Bucaramanga (Santander), y T.P. N°. 60.528 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido (folio 38).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO 46/ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de febrero de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 4 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARÍA

¹ "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”.